



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

#### ***La Honorable Cámara de Diputados de la Nación***

#### **DECLARA**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la inmediata asistencia a todos los Argentinos que se encuentren en el exterior y que por motivos de los diferentes cierres de frontera y cancelaciones de vuelos, se ven impedidos, sin fecha cierta, de regresar al nuestro país.

Para cumplir con ese objetivo se le requiere que en virtud de las facultades conferidas por Ley de Solidaridad Social y reactivación productiva, (LEY 27.541) que, respecto de todos los ciudadanos argentinos, que se encuentren incluidos en el párrafo anterior, disponga en forma URGENTE:

- a) Que sean eximidos del pago del impuesto PAIS para las compras realizadas en el exterior desde el día 10 de marzo de 2020 y hasta el día que puedan regresar, de acuerdo a la apertura de fronteras aéreas para vuelos comerciales, o bien sean repatriados por Gestión del propio Gobierno Nacional.
- b) Que mediante resolución del Organismo pertinente, se deje sin efecto cualquier límite de compras en un pago, para las tarjetas que dichos ciudadanos posean en el exterior.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

- c) Que suspendan los vencimientos de las mismas hasta no menos de 30 días posteriores a que se efectivice su retorno a nuestro País.
  
- d) Que Una vez vencido dicho plazo, las Instituciones bancarias que hayan extendido las Tarjetas de Crédito involucradas, habiliten líneas de créditos, a 24 (veinticuatro) meses y a una tasa del 24% (veinticuatro por ciento) anual, para cancelar todo gastos que la demora en el regreso le haya generado a cada uno de los compatriotas imposibilitados de regresar por efectos de las medidas instrumentadas a partir de la Pandemia generada por el COVID-19.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

### **FUNDAMENTOS**

#### **Señor presidente:**

En estos días han sido numerosos los casos conocidos de Argentinos que, a raíz del cierre de fronteras, cancelaciones de vuelos y demás circunstancias que se derivan de medidas restrictivas de movimientos de personas a raíz de la Pandemia declarada por la presencia del virus COVID-19 (CORONAVIRUS), no pueden retornar a sus hogares en nuestro País.

El Gobierno Nacional, que en un principio realizaba vuelos especiales para repatriarlos, ha suspendido tales medidas.

Si bien ha manifestado que, a través de Consulados y embajadas asistirá a nuestros compatriotas, no es menos cierto que ellos se ven forzados a realizar gastos extraordinarios, en moneda extranjera, que además de la crisis que ya sufren le acarrearán en el futuro serios problemas económicos.

Por ello es necesario acudir en la medida posible, en su ayuda, y esta ley tiene por objeto brindarles al menos un auxilio económico.

Actualmente rige para las compras realizadas en el extranjero el impuesto llamado PAIS, que grava las mismas con un 30% extra.

Ese impuesto, tiene un origen solidario, pero no se le puede pedir solidaridad a quien está sufriendo una situación impensada, por lo cual su aplicación en estos casos deviene contraria al espíritu de la norma, además de ser claramente injusta.

Por ello, y por vía de excepción, se impone su anulación para estos casos.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

A su vez, mucho necesitan realizar gastos extras y sus tarjetas han llegado a un límite que les impide realizarlos, por lo cual dejar esos límites de compra de lado les permitirá a nuestros compatriotas, gestionar su estadía de una manera más acorde a su comodidad, seguridad y sobre todo en condiciones mejores para evitar contagios de COVID-19 y finalmente poder pagar pasajes aéreos cuando se habiliten los retornos.

Además una vez que los mismos regresen al nuestro país deberán permanecer en Cuarentena Obligatoria y no podrán reactivar sus labores habituales, con el correspondiente nuevo perjuicio económico, por lo cual darles mayor plazo para afrontar sus pagos y renegociar las deudas, es lo mínimo que el estado Argentino puede hacer.

Así darles un plazo de gracia para afrontar el pago de sus gastos, y darles la misma asistencia que han recibidos las PyMES en cuanto a créditos blandos, resulta un gesto de solidaridad y que en nada afecta el patrimonio del estado Argentino.

Por todo lo antes mencionado, es que solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

**Autor: Dip. Nac. María Luján Rey**

**Acompañan: Dip. Nac. Cristian Ritondo y Dip. Nac. Mercedes Joury**